

## HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo del pleno en sesión del día 28 de septiembre de 2016 el presente asunto se re turnó de la Comisión de Hacienda del Estado a la **Comisión de Presupuesto** para su estudio y dictamen, el expediente legislativo número **7884/LXXIII, de fecha 15 de febrero del 2013**, el cual contiene **escrito presentado por el C. Diputado José Guadalupe Hurtado Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXIII Legislatura**, en dicho documento presenta **iniciativa de reforma al artículo 157 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, al artículo primero de la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el año 2013 y al artículo 21 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2013, a fin de reducir la tasa del Impuesto Sobre Nóminas del tres al dos por ciento.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa ya citada y según lo establecido en el artículo 47, incisos a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Presupuesto, consideramos ante este Pleno los siguientes:

## ANTECEDENTES

*El promovente hace referencia al objeto del Impuesto Sobre Nóminas, el cual es la realización de pagos en efectivo, en servicios o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado bajo la subordinación a un patrón, dentro del territorio del Estado, constituyendo el pago al 3 por ciento de los pagos que se hagan por este concepto, que sin duda resulta para el sector económico y productivo un gasto evidentemente muy alto, por lo que comenta que en diciembre del año 2012, los empresarios de Nuevo León se manifestaron en contra del desmedido incremento.*

*En la exposición de motivos que se utilizó para soportar el incremento del impuesto sobre nóminas del 2 por ciento al 3 por ciento se estableció que el Estado obtendría ganancias superiores a los mil seiscientos millones de pesos, para los apartados de Seguridad y Justicia.*

*Es del conocimiento que cuando el gravamen recae sobre los patrones, debe considerarse que toda carga adicional al factor trabajo encarece la posibilidad de proporcionar empleo. Por una parte el I.S.N. puede inducir a una sustitución de trabajo por equipo en los procesos donde es posible este reemplazo. Por la otra es posible que los patrones que tienen que pagar una erogación por salario más alta –el sueldo más el tributo sobre el- no puedan ocupar tantos trabajadores como en ausencia del gravamen, aún si no pueden hacer la sustitución por maquinaria. En la medida de la demanda de trabajo se reduce, puede esperarse que en lo general haya cierta tendencia a una baja en el volumen total de salarios.*

*Así mismo, como parte del acuerdo que el Ejecutivo Federal en conjunto con los líderes de las principales fuerzas políticas estableció, denominándolo “Pacto por México” se instruyó: “El mejor instrumento para terminar con la pobreza es el empleo. El Estado debe generar las condiciones que permitan el crecimiento económico que resulte en la creación de empleo estables y bien remunerados”.*

*Por lo que relacionado a lo anterior, es claro que el fomento al empleo y la competitividad requiere finanzas públicas sanas que se sustenten en una política tributaria competitiva y sencilla, y no incrementando el gasto del sector empresarial que finalmente impacta de manera negativa el fomento al empleo y la competitividad.*

*Así mismo la falta de empleo constituye en gran parte las causas principales de delincuencia e inseguridad que hoy en día afectan a la Entidad, por lo cual si con motivos del incremento del 50 por ciento en el I.S.N. conlleva a que la industria que opera en el Estado deje sin empleo a un alto número de personas, en un corto plazo los índices delictivos aumentarán sin que el presupuesto recaudado puedan garantizar la seguridad pública y la procuración de justicia en un total detrimento del factor económico y competitivo de la entidad en relación a otros Estado de la República.*

*El promovente considera que se debe aprovechar el apoyo que el Gobierno Federal se encuentra en posibilidad de prestar en relación a la utilización de recursos destinados al combate y prevención de la delincuencia tal y como los últimos dos años se ha venido haciendo en la Entidad, lo cual*

*puede representar un ahorro significativo en el presupuesto de egresos del Estado y un aprovechamiento de la recaudación estatal en beneficio del crecimiento del mismo.*

*Así mismo en un marco de Responsabilidad Fiscal propone ante la eventual reducción de la recaudación del ISN que se hagan ajustes al gasto no prioritario de forma tal que no se afecte el balance entre ingresos y gastos del Estado. Más allá de las reducciones que el Estado ha venido haciendo de manera muy poco efectiva, se debe enfocar en los rubros que en realidad reflejan montos representativos, pero con poca incidencia en el bienestar de la sociedad. En primer lugar, proponían que el monto de gasto en comunicación e imagen se disminuyera en 150 millones de pesos. En segundo lugar, el concepto de otras erogaciones especiales disminuyera en 100 millones de pesos. En tercer lugar, que en el rubro de paraestatales no empresariales y no financieras y paraestatales empresariales y no financiera se propone concretar una disminución de 500 millones de pesos y 20 millones de pesos respectivamente. Se tiene la conciencia de que hay más áreas de oportunidad para el ajuste en el gasto, sobre todo en el apartado de gasto corriente, el cual ha sufrido crecimientos muy por arriba de la inflación en los últimos años.*

*Ahora bien, tomando en cuenta las voces ciudadanas que están demandando auxilio para hacer frente a esta situación, sin perjuicio a las fuentes de trabajo que se tienen, además de ser conscientes de la difícil*

*situación por la que atraviesan los empresarios y trabajadores del país y en especial de nuestra Entidad.*

*En consideración a la situación actual que afecta el sector económico y productivo del Estado y como una medida de solidaridad de la entidad es que propone que la tasa del ISN contemplado dentro del artículo 157 de la LHMNL se establezca en un 2 por ciento de los pagos que se hagan por ese concepto a efecto de evitar que se pierdan fuentes de trabajo.*

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la **Comisión de Presupuesto**, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

Esta Comisión de Presupuesto, es competente para conocer de los presentes asuntos en virtud de lo establecido en los artículos 66 inciso a), 70 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y con las facultades que le son conferidas por el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado en su artículo 39, fracción XXIII, inciso c).

Iniciemos haciendo referencia al precepto que marca la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en su artículo 68, el cual expone que

corresponde a todo ciudadano nuevoleonés, la calidad de proponer cuanta iniciativa de ley sea necesaria y competente, siendo parte de una prerrogativa el ejercicio de tal derecho por parte de esta ciudadanía:

### **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**

*ARTICULO 68.- Tiene la iniciativa de ley todo Diputado, Autoridad Pública en el Estado y cualquier ciudadano nuevoleonés.*

Así bien, de la fracción X del artículo 63 de la carta Magna, se observa que es competencia de este cuerpo colegiado el fijar de manera anual, los ingresos y demás contribuciones que deberán formar parte de la Hacienda Pública Estatal y Municipal, tal y como se expone a continuación:

### **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**

*ARTÍCULO 63.- Corresponde al Congreso:*

*X.- Fijar anualmente, a propuesta del Ejecutivo Estatal o de los Ayuntamientos, las contribuciones y demás ingresos que deberán formar la Hacienda Pública Estatal o Municipal respectivamente, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades;*

*Si terminado un año, por cualquier circunstancia no se hubiere aprobado lo señalado en el párrafo anterior, mientras no haya aprobación*

*expresa en diverso sentido seguirán vigentes las mismas del ejercicio que termina.*

Por lo que, es de precisar que esta Comisión de presupuesto, a partir del plazo límite bajo el cual el Gobierno del Estado contaba para presentar el Paquete Fiscal para el año 2017, se dio a la tarea de efectuar el estudio, análisis y discusión de cada uno de los asuntos correlativos y competentes a las Contribuciones Estatales y Municipales, mismas que fueron propuestas en las múltiples iniciativas de expedición, reforma y derogación de las leyes de la cual emanaban tales contribuciones y arbitrios de utilidad pública que de acuerdo a la doctrina jurista, la aplicación y regulación de las mismas, deben de sujetarse a la temporalidad anual, esto es, su estricta observancia y vigencia debe darse durante todo un ejercicio fiscal.

Por lo que, con motivo de la aprobación del compendio de iniciativas contempladas dentro del paquete Fiscal 2017, este H. Congreso del Estado cumplió con su obligación constitucional de aprobar, examinar y modificar en su caso, los asuntos relativos al mismo, para el efecto de propiciar una equidad tributaria, acorde a las realidades y necesidades sociales que imperan hoy en día en el Estado.

Ahora bien, en fecha 30 de Diciembre del año 2016, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la expedición y reformas de las

iniciativas comprendidas para el Paquete Fiscal ejercicio 2017, dentro de las cuales se encuentran los siguientes ordenamientos:

Código Fiscal del Estado de Nuevo León; Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León; Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2017; Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el año 2017; Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2017

Por lo que, ante la aprobación de este compendio de normas jurídicas, y con la entrada en vigor de las mismas, este Órgano colegiado a tratado en todo momento de mantener una armonización entre las necesidades de la población y la capacidad del Estado para poder llevar a cabo sus funciones respectivas, por lo que las opiniones, comentarios, y diversas mesas de análisis son el resultado de las mismas, que a criterio de esta Comisión, y del Pleno del H. Congreso, el contenido de las diversas iniciativas fueron consideradas como las de “mejor proveer” y que contenían un sentido reflexivo atendiendo las necesidades del Estado y carencias de la Población.

Siendo que, el conjunto de normas jurídicas que se pretendan reformar dentro de la presente iniciativa, no se sujetan a los principios estrictos de anualidad, equidad y proporcionalidad, toda vez que, independientemente de entrar al análisis del fondo del asunto, se precisa que la misma fue iniciada en fecha 15 de febrero del 2013, por lo que de acuerdo a los principios antes citados, sería inicuo su aprobación, toda vez que han transcurrido más de un



ejercicio fiscal, sin que tales medidas fuesen aprobadas, por lo que se estaría violando el principio fundamental de anualidad en las contribuciones.

Por lo que en atención a los argumentos expuestos por los suscritos Diputados de esta Comisión en el cuerpo del presente Dictamen, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 fracción XXIII, y 47 incisos d) y e) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos ante esta Soberanía la aprobación del siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen **no ha lugar** las iniciativas de reformas por modificación del artículo 157 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al promovente de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

**TERCERO.-** Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN a**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO**

**PRESIDENTA:**

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA

**VICEPRESIDENTE:**

**SECRETARIO:**

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ  
VALDEZ

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS  
GARZA

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG

DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS  
MARTÍNEZ

DIP. ANDRES MAURICIO CANTÚ  
RAMÍREZ

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA  
EGUÍA

DIP. ADRIÁN DE LA GARZA  
TIJERINA

**VOCAL:**

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN  
PERALES

**VOCAL:**

DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ  
MARROQUÍN